

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

A : **PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS AMBIENTALES

De : **JULIO CESAR GARCIA ESTRADA**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (e)

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de
Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por
Carretera de la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A.**

Referencia : Solicitud S/N con HR N° E-348002-2023

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 19 de abril de 2023, mediante Formulario 001/16 con HR N° T-190708-2023, la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A.** (en adelante, el administrado) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, el Plan de Contingencia), para su correspondiente aprobación.
- 1.2 El 23 de mayo de 2023 (remisión por correo electrónico, sin acuse de recibido), mediante Oficio N° 2137-2023-MTC/16, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 1269-2023-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 El 02 de junio de 2023, mediante Solicitud S/N con E-276238-2023, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia, para lo cual adjunta una versión digital.
- 1.4 El 28 de junio de 2023 (remisión por correo electrónico, sin acuse de recibido), mediante Oficio N° 2690-2023-MTC/16, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 1757-2023-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia continúa observado (Observaciones N° 03, 07 y 10 no subsanadas debidamente) para lo cual se le otorgó, por última vez, un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones reiteradas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRS .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

- 1.5 El 10 de julio de 2023, mediante Solicitud S/N con HR N° E-348002-2023, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia, para lo cual adjunta una versión digital del mencionado Plan corregido y actualizado.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 3.3 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.4 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.5 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.6 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRS .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 3.7 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.8 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.9 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22¹ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con

1 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;*
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;*
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;*
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRIS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria², aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

3.10 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 (Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 19 de abril de 2023, firmado por **ANTONIO CHIPANA NÚÑEZ**, en calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el sector transportes.
- ii. Comprobante de pago de fecha 18 de abril de 2023 con Número de operación: 013980 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 5135-2022-MTC/17.02 de fecha 16 de setiembre de

2 **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRIS .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

2022, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre - DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes - DGAT del MTC, por un periodo de cinco (05) años.

- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero HUGO ALBERTO CORDOVA SANCHEZ (C.I.P N° 40491); en versión digital, para su correspondiente evaluación.

3.11 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada³. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.12 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A.
Domicilio fiscal	AV. REPUBLICA DE CHILE NRO. 262 INT. 901 JESUS MARIA (PARALELA CDRA 2 AV AREQUIPA) LIMA - LIMA - JESUS MARIA
Teléfono y/o fax	997592260
Correo electrónico	vchevarria@agnav-sg.com
Número RUC	20100128307
Nombre del representante legal	ANTONIO CHIPANA NUÑEZ

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRS .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 5135-2022-MTC/17.02 de fecha 16 de setiembre de 2022
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ingeniero HUGO ALBERTO CORDOVA SANCHEZ con registro C.I.P. N° 40491
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	VIDAL CHEVARRIA VILLALOBOS

Fuente: Plan de contingencia de la empresa *CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A.*

- 3.13 El administrado ha presentado la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el **Anexo N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 5135-2022-MTC/17.02 de fecha 16 de setiembre de 2022 para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el Transporte Terrestre de Materiales peligrosos por Carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos

- 3.14 Entre las páginas 12 y 15 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material peligroso.

No obstante, es pertinente señalar que el administrado propone transportar **"PROCYON® DYECHECK REMOVER 1 – 3, LIMPIADOR"** y **"ROCLEAN P9303"**, listados en el ítem 2.1 del nuevo Plan de Contingencia; sin embargo, no se adjuntan sus respectivas Hojas de Seguridad.

En ese sentido, no serán incluidos en el presente procedimiento los citados productos al no ser acorde a lo establecido en el primer párrafo del Capítulo II de los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

- 3.15 Sin perjuicio de lo antes mencionado, en la página 488 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado (actualizado) de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **Anexo N° 04** del presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.16 Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en la página 500 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 05** del presente informe.
- 3.17 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.
- 3.18 El representante legal de la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A.** presenta la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 508 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.19 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en las páginas 509 a la 515 del plan.
- 3.20 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 516 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Página 517, y entre las páginas 530 a la 543 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 522 y 523 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 518 a la 521, y entre las páginas 524 a la 525 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en la página 544 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.21 El administrado presenta un Flujograma de Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 526 y 543. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Declaración Jurada de Habilitación. Página 547.
- Anexo 2. Mapa vial (Origen- Destino). Página 548.
- Anexo 3. Directorio para la comunicación de la emergencia. Página 549.
- Anexo 4. Etiquetas de Peligro. Página 550.
- Anexo 5. Recursos necesarios frente a una emergencia. Página 562.
- Anexo 6. Contenido del botiquín de primeros auxilios. Página 563.
- Anexo 7. Requisitos Para Conductores. Página 564.
- Anexos del 8 al 15. Páginas 565 - 584.
- Anexo 16. Glosario de Términos. Página 584.
- Anexo 17. Copia de la Póliza de Seguro. Página 588.
- Anexo 18. Fotografía. Página 600.
- Hojas de Seguridad. Página 16-487.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRIIS .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

- 3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.25 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.26 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.27 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRS .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.28 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.29 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.30 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.31 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación, de corresponder.

- 3.32 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.33 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 2690-2023-MTC/16, sustentadas en el Informe N° 1757-2023-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De la evaluación realizada, es pertinente señalar que los materiales *"PROCYON® DYE CHECK REMOVER 1-3, LIMPIADOR"* y *"ROCLEAN P9303"*, no serán incluidos en la lista del **Anexo N° 04** del presente informe, toda vez que no se han presentado sus respectivas hojas de seguridad. Lo antes señalado, se encuentra sustentado en el numeral 3.14 y el **Anexo N° 01** del presente informe.
- 5.2 No obstante, a lo antes señalado, se concluye que el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A.** se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.3 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.33 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 La empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A.** podrá solicitar la incorporación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, posterior a la aprobación del presente Plan de Contingencia, conforme a lo expuesto en el numeral 3.29 del presente informe.
- 6.2 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.3 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral a la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A.**, a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,



Ing. Bruno Ulises Rios Perez
Especialista Ambiental
CIP N° 179586



Abg. Alexander G. Rodriguez Sulca
Especialista Legal
CAL N° 81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:



Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
JULIO CESAR GARCIA ESTRADA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (e)
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRIS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

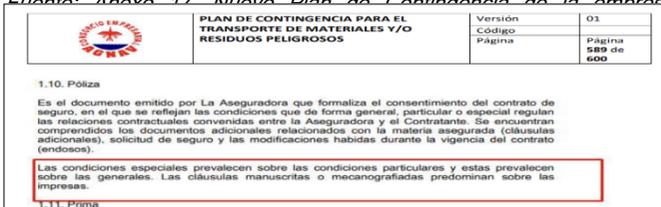
ANEXO N° 01 Subsanación de observaciones

INFORME N° 1757-2023-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-348002-2023)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
03	<p>Por otro lado, el administrado ratifica transportar los siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> DESIN PM-10 (numeral 57) cuyo componente, según Hoja de seguridad, es Hidrocarburo alifático 70% peso. LOCTITE LB 8713 PEN OIL AE known as LOCTITE SOLVO RUST (numeral 32) cuyos componentes, según Hoja de seguridad, se evidencian en la siguiente imagen: <p>[imagen]</p> <p>Ahora bien, el administrado deberá aclarar esta información o en su defecto retirarlos, ya que, tal como se indicó en la observación primigenia, la aprobación del Plan de Contingencia por la DGAAM no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.</p> <p>En ese sentido, la OBSERVACIÓN N° 03 no ha sido atendida en su totalidad.</p>	<p>Precisa: <i>'Se presenta el Plan de Contingencia con la Subsanación de 03 Observaciones formuladas en el Oficio N° 2137-2023-MTC-16 correspondiente al trámite: T-190708-2023 Referencia : Solicitud S/N con H.R. N° E-276238-2023'</i></p>	<p>En el nuevo Plan de Contingencia, el administrado retira los productos indicados en la observación precedente, e incluye información de cada material peligroso que se proyecta transportar acorde a lo establecido en el Formato N° 05 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.</p> <p>No obstante, es pertinente advertir que, los productos "PROCYON® DYECHECK REMOVER 1 – 3, LIMPIADOR" (numeral 50) y "ROCLEAN P9303" (numeral 54) no serán incluidos en el presente procedimiento; toda vez que, no cuentan con sus respectivas Hojas de seguridad, no siendo acorde a lo establecido en el primer párrafo del capítulo II de "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.</p> <p>En sentido, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 03.</p>
07	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado consigna en el ítem 5.1 del nuevo Plan de Contingencia procedimientos de manera general para "derrames, incendios y otras eventualidades" no siendo acorde a lo establecido en el tercer del Capítulo IV de "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de</p>	<p>Precisa: <i>"Se presenta el Plan de Contingencia con la Subsanación de 03 Observaciones formuladas en el Oficio N° 2137-2023-MTC-16 correspondiente al trámite: T-190708-2023 Referencia: Solicitud S/N con H.R. N° E-</i></p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado incluye en el ítem 5.1.1 del Nuevo Plan de Contingencia (páginas 530 a la 534), procedimientos para la atención "antes" y "durante" de las emergencias identificadas en los Formatos N° 02 y N° 03.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRIS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 1757-2023-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-348002-2023)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16. En la siguiente imagen, se evidencia lo indicado: [imagen]</p> <p>Por lo tanto, se reitera lo solicitado en la observación primigenia, es así que, el administrado deberá, presentar en cada riesgo identificado, siendo estos: Colisiones - Atropellos - Choques - Volcaduras - Contaminación del aire/suelo - Derrame de materiales peligrosos - Lesiones / Daños a la persona - Incendio , según lo declarado en los Formatos N° 02 y N° 03, los procedimientos de PREVENCIÓN (antes), RESPUESTA (durante) y MITIGACIÓN (posterior), ya que, los procedimientos en la atención de un incendio no son los mismos ante una contaminación.</p> <p>Acorde a lo expuesto, la OBSERVACIÓN N° 07 no ha sido atendida.</p>	276238-2023"	<p>Aunado a ello, también se presentó lo referido a la disposición final de residuos (ítem 5.6), procedimientos de Limpieza (ítem 5.7) y reporte de accidentes (ítem 5.8).</p> <p>En ese sentido, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 07.</p>
10	<p>En el nuevo Plan de Contingencia, el administrado presenta la misma copia del endoso de la póliza de seguro presentada en el Plan de Contingencia ingresado con HR N° T-190708-2023, siendo este el Endoso de Renovación N° 5603187 de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil N° 230215008, al respecto se menciona lo siguiente:</p> <p>1. Con relación a las coberturas, la mencionada póliza sí cuenta con las coberturas mínimas conforme lo estipula el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.</p> <p>2. Con relación al DETALLE DE CLÁUSULAS, el administrado no ha aclarado respecto a las siguientes exclusiones:</p> <p>- Exclusión: "d) Daños a terceros a consecuencia del transporte</p>	<p>Precisa: <i>"Se presenta el Plan de Contingencia con la Subsananación de 03 Observaciones formuladas en el Oficio N° 2137-2023-MTC-16 correspondiente al trámite: T-190708-2023 Referencia: Solicitud S/N con H.R. N° E-276238-2023"</i></p> <p>Detalle del levantamiento, en el Anexo 17, se precisa: <i>"Hemos revisado la información que nos han enviado y es importante que el MTC tome en cuenta que siempre prevalecen las Condiciones Particulares, sobre las Condiciones Generales.</i> <i>Condiciones Particulares: Las condiciones</i></p>	<p>En el anexo 17 del nuevo Plan de Contingencia, el administrado expresa que, por parte de la compañía de seguros indican que: <i>"prevalecen las Condiciones Particulares, sobre las Condiciones Generales"</i>, además, se incluye evidencia de lo antes citado y del apartado de Materia Asegurada, en el que se señala que la póliza es acorde a la base legal del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, conforme las siguientes imágenes:</p> <p><i>Fuente: Anexo 17. Nuevo Plan de Contingencia de la empresa</i></p> 

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRIS .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRIS .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	AVG - 839	2017	5135-2022-MTC/17.02	FURGÓN

Fuente: Plan de contingencia de la empresa *CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A.*

ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	JUAN CARLOS TAIBE DE LA CRUZ	Q71275939

Fuente: Plan de contingencia de la empresa *CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A.*

ANEXO N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a transportar

N°	MATERIALES PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	PYSCLEAN 0114L	1824	8	17
2	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	25
3	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	30
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	35
5	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	40
6	CLORURO DE AMONIO	N.A	N.A	45
7	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	50
8	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8.3	55
9	CLORURO DE ESTAÑO DIHIDRATO	3260	N.R.	60
10	CEMENTO DE EMPALME CALIENTE HC1	1133	3	64
11	COLORO LÍQUIDO	1017	2.3	69
12	JET THINNER STD SIC	1263	3	77
13	X5 BONKFLEX POLIÉSTER BODY FILLER/ MASILLA PREMIUM	1263	3	83
14	POLVO QUÍMICO SECO ABC	1044	2.2	88
15	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS	1823	8	93
16	BATERIA DE NiCd	2795	8	102
17	TEROKAL RECORD 56	1133	3	109
18	SONAX SILICONA PLUS	1950	2	115
19	FORMADOR EMPAQUETADURAS 3-H	1133	3	124
20	BATERÍA DE PLOMO ÁCIDO, ETNA	2794	8	127
21	ESMALTE SINTETICO PINTOR, CPP	1263	3	133
22	ESMALTE PARA TRÁFICO	1263	3	140
23	JET 85 MP	1263	3	148
24	SATINADO CPP	N.A	N.A	156
25	ANTICORROSIVO CPP	1263	3	161
26	PT-FLOC 1040	N.A	N.A	169
27	DOWFROTH™ 1012 C ESPUMANTE PARA FLOTACIÓN DE MINERALES	N.A	N.A	176
28	LOCTITE PC 7516 NORDBAK TROWEL MIX KNOWN AS NORDBAK TROWEL MIX	3082	9	186
29	LOCTITE 401	N.A.	N.A	197
30	LOCTITE® 565™ PST® PIPE SEALANT THREAD SEALANT	N.A.	N.A	206
31	LOCTITE SI 5920 RTV COPPER SILICONE KNOWN AS 5920(TM)	N.A.	N.A	217

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRS .





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

N°	MATERIALES PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
32	OXIGENO MEDICINAL	1072	2	233
33	MASILLA SUPERIOR / VELOZ FLEX	1263	3	244
34	LOCTITE PC 7218	1760	8	249
35	LOCTITE PC 9020	3082	9	266
36	LOCTITE SF 5408 BELT DRESSING KNOW AS LOCTITE BELT DRESSING	1950	2.2	292
37	LOCTITE 4851 FLEXIBLE INSTANT ADHESIVE KNOW AS 4851 PRISM® MEDICAL DEVICE INS	N.A	N.A	308
38	LOCTITE® 620 RETAINING COMPOUND SLIP FIT	N.A	N.A	317
39	LOCTITE SF 7625 RUST TREATMENT KNOWN AS LOCTITE EXTEND 754 IGA EN	N.A	N.A	333
40	LOCTITE PC 9599 FAST CURE WEARING COMPOUND	3267	8	347
41	LOCTITE SI 596 RD KNOWN AS LOCTITE SUPERFLEX RED HIGHT	N.A	N.A	365
42	LOCTITE 609 RETAINING COMPOUND	N.A	N.A	374
43	FSC-8000 (FLUIDO PARA COMPRESOR)	N.A	N.A	391
44	CAL KIMICAL VIVA MOLIDA - ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	393
45	LPS PRECISION CLEAN	N.A	2	400
46	HCFC-R22	1018	2.2	409
47	PYSCIDE 3375	1791	8	414
48	STL NO FLASH	1950	2.2	421
49	SOLVO-50 (SOLVENTE DIELECTRICO ECOLOGICO)	1268	3	424
50	JET 62 ZP ANTICORROSIVO CATALIZADOR	1263	3	433
51	SIKA®BOOM	1950	2	441
52	CEPLATTYN KG 10 HMF-2500	N.A	N.A	451
53	PYSANT 6132E	N.A	N.A	477
54	FAST ORANGE PUMICELOTION 1GAL	N.A	N.A	482

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A.**
 Donde N.A.: No Aplica

ANEXO N° 05

Ruta para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – SAN JUAN DE MARCONA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL AGNAV S.A.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2697096> ingresando el número de expediente **E-348002-2023** y la siguiente clave: OIRRIIS .

